

Octavo. Se constituye una Comisión PIAC, de carácter consultivo, que procederá al estudio de los expedientes.

Esta Comisión estará compuesto por:

Presidente: La Directora General de Cooperación Económica y Comercio.

Vocales: El Director Territorial de Economía y Com. del M<sup>o</sup> E. y H.

Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Un vocal de aquellos Centros Directivos de lo Junto de Andalucía que, en base a las solicitudes, se estime por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en relación con el sector solicitante.

Noveno. Examinadas las solicitudes y documentación presentada la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio elevará propuesta al Consejo de Economía y Hacienda que dictará la procedente Resolución, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 19<sup>o</sup> de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Décimo. Ejecutadas de conformidad las acciones contempladas en el PIAC y cumplidos todos los requisitos exigidos en la Resolución de concesión, el Instituto de Fomento de Andalucía hará efectivas las subvenciones objeto de la presente Orden, con cargo a los fondos transferidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

Podrán realizarse pagos parciales de la subvención, previa autorización de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y justificación de haberse ejecutado al menos parte singularizable, de alguna de las acciones contempladas en el PIAC.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de febrero de 1991, por lo que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de ayudas que se establece en la presente Orden, crea un instrumento útil dirigido a la promoción de los productos andaluces.

Aún siendo sustancialmente igual a la normativa de ejercicio anteriores, se introduce como novedad la consideración de otros gastos, directamente originados por la asistencia a Ferias fuera de la Comunidad Autónoma, como objeto de ayuda.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19<sup>o</sup> de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

#### DISPONGO

Primero. La Consejería de Economía y Hacienda establece en la presente Orden un programa de ayudas dirigidas a aquellos expositores andaluces que concurren con sus productos a Ferias, Certámenes, Muestras, Congresos, o Exposiciones que se celebren fuera de Andalucía.

Segundo. Podrán optar a estas ayudas las empresas privadas, sean personas físicas o jurídicas, y asociaciones sin ánimo de lucro, siempre que no sean beneficiarias de un Programa Integrado de Acción Comercial que contemple idéntica acción a la aquí regulada, que expongan en las Ferias sus productos elaborados, al menos en su proceso final, en el territorio de la Comunidad Autónoma. Quedan excluidas de estas ayudas las empresas de servicios.

La concesión de ayuda estará supeditada a lo existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que para tales fines figuran en el Presupuesto de lo Junto de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes de subvención deberán presentarse, por triplicado, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda al domicilio del expositor, en modelo que la propia Delegación facilitará al efecto, según anexo, acompañados de los documentos que se indican en el mismo, en el plazo de 30 días naturales posteriores al de finalización del Certamen o Muestra al que se haya asistido. Igualmente, se adjuntarán los justificantes de los gastos señalados en el punto cuarto.

No obstante, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá requerir la documentación complementaria que estime necesaria.

Cuarto. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, o la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta atendiendo a criterios de trascendencia comercial del Certamen, importancia económica para esta Comunidad Autónoma, y necesidad de comercialización del producto o exhibir.

El importe de la subvención se determinará en función de la siguiente escala:

a) Cuando el peticionario sea empresa privada, con carácter general, las subvenciones no podrán superar el 40% de la cantidad que el expositor haya de abonar por canon de ocupación de espacio o por otro concepto similar.

Asimismo, cuando se trate de asistencia a Ferias que se celebren en el extranjero, las citadas subvenciones podrán elevarse hasta el 50% del coste de suelo y de otros gastos derivados directamente de la asistencia a la Feria.

b) Para las asociaciones sin ánimo de lucro, las ayudas podrán alcanzar hasta el 60% del coste del espacio y el 50% de los gastos que se derivan directamente de la asistencia a la Feria.

En el caso de que el certamen se celebre en el extranjero los porcentajes establecidos en el párrafo anterior se elevarán hasta el 65 y 55%, respectivamente.

Quinto. Por el Consejo de Economía y Hacienda se dictará la Resolución procedente, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 19<sup>o</sup> de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas solicitudes de subvención por asistencia a Ferias Externas a la Comunidad Autónoma presentadas, sin que hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden haya recaído sobre ellas Resolución alguna, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y se abonarán con cargo al Presupuesto de 1991.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO

Excmo. Sr.:

Don ..... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....  
..... n.º ..... de la localidad ..... C.P. ....  
Teléfono .....  
con DNI ..... actuando (márquese  
según proceda):  
1) en nombre propio.

2 en representación de:  
 2.a. Nombre y Apellidos DNI (representados personas físicas, en el caso de que los representados sean varios, deben identificarse todas).

2.b. Razón Social o denominación completa, (representados personas jurídicas).

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a los asistentes a Ferias Exteriores a esta Comunidad Autónoma.  
 Solicito le sea otorgada una subvención, acompañando a estos efectos, por triplicado y debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- A) Identificación
  - A.1. Persona Física: copia del DNI y Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
  - A.2. Persona Jurídica: Copia Tarjeta identificación fiscal (CIF). Copia escritura de constitución e inscripción registral correspondiente, debiendo acreditarse la representación por quien la ostente y DNI.
  - A.3. Asociaciones sin ánimo de lucro: Copia Tarjeta identificación fiscal (CIF). Estatutos de la Asociación. Documento de constitución, debiendo acreditarse la representación por quien la ostente.

- B) Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (Orden de 30.6.88, BOJA nº 53, 8.7.88).
  - B.1. Licencia Fiscal.
    - B.1.1. Último recibo.
  - B.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades según proceda:
    - B.2.1. Persona Física: IRPF. Última declaración anual (mod. 100). IRPF. Declaraciones de ingreso a cuenta del ejercicio actual (Mod. 130).
    - B.2.2. Persona Jurídica: Impuesto sobre Sociedades: última declaración anual (mod. 200). Impuesto sobre Sociedades: declaraciones de ingreso a cuenta del ejercicio actual (mod. 202).

- B.3. IVA, Declaración anual último ejercicio (mod. 390). Últimas cuatro declaraciones trimestrales (mod. 300).
- B.4. Obligaciones de Seguridad Social.
  - B.4.1. Certificación de la Tesorería Territorial de figurar inscrito o, en su caso, afiliado en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad del beneficiario de la subvención, y hallarse al corriente en el pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta. (Este documento puede ser sustituido por los boletines de cotización TC-1 y TC-2 de los tres últimos meses debidamente diligenciados por la oficina recaudadora).

Nota: Los documentos correspondientes a los apart. B.1, B.2 y B.3. también se pueden justificar aportando certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en la presentación de las declaraciones e ingresos correspondientes.

Supuestos de exoneración de la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones formales: 0.13.12.89 IBOJA n 102 de 26.12.89).

- C) Justificación de gastos
  - Canon de ocupación: Factura de gastos con expresión de la superficie ocupada y coste del m<sup>2</sup>, así como los justificantes del abono de la misma.
  - Otros gastos: Cuando estén relacionados directamente con la asistencia a feria, por empresa privada en el extranjero, o por asociación sin ánimo de lucro (en todos los casos), se apartarán las facturas así como los correspondientes justificantes de abono de las mismas.
  - Nota: En el caso de que la factura se exprese en moneda extranjera deberá aportarse el comprobante bancario de la orden de transferencia donde se consigne el valor de cambio de divisa

correspondiente a dicha factura, o bien fotocopia del documento donde se consignen los cambios aplicados por el Banco de España a operaciones internacionales correspondientes a la fecha de cada factura.

D) Declaración expresa y responsable del peticionario o su representante de:  
 Las peticiones de subvención para este mismo concepto presentadas en otros departamentos administrativos, así como las que hayan sido concedidas.  
 En caso contrario al aportado anterior, la declaración se realizará en los términos de no haber presentado ninguna solicitud.

- E) Datos complementarios.
  1. Nombre del Certamen
  2. Lugar de celebración
  3. Fecha de celebración
  4. Organizado por
  5. Superficie de exposición ocupada por el peticionario en el certamen (m<sup>2</sup>)
  6. Coste del metro cuadrado, Ptas.
  7. Coste total canon ocupación
  8. Relación pormenorizada del resto de las facturas presentadas:

nº	explicación gasto	importe moneda	valor cambio	total ptas.
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
9.	Productos expuestos			
10.	Actividad del solicitante			

Aceptando con la firma del presente documento cuantas condiciones se establecen en la Orden reguladora del procedimiento general.

....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.*

En la línea de ejercicios anteriores, la presente Orden pretende fomentar e incentivar la modernización y reforma de las estructuras del pequeño y mediano comercio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se continúa el sistema de ayudas a Asociaciones de empresas comerciales, vista su importancia en el ejercicio pasado.

Asimismo, se mantienen los porcentajes en las subvenciones a fondo perdido introduciéndose, como novedad, la eliminación de los límites de cuantías por proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

**DISPONGO:**

Primero. La presente Orden tiene por objeto definir el marco de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la modernización, mejora de la productividad y superación del desfase tecnológico que presentan las estructuras comerciales en la Comunidad, así como las actividades de carácter promocional que tengan estos mismos objetivos.

Segundo. Las ayudas contempladas en esta Orden se concederán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y estarán supeditadas a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Las ayudas que se podrán conceder, estarán constituidas por: